Ayuntamiento de Toluca
2022 -2024

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 04 DE MARZO DE 2024
Volumen NUEVE Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 29 de febrero de 2024.	*4*
2. Convocatoria para ocupar los cargos de Juezas o Jueces, Secretarias o Secretarios y Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos.	*12*

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2024

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ,TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ASUNTOS ACORDADOS EN LA
CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la reforma y adición a los artículos 43, 68, 101 y 106 del Bando Municipal de Toluca.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la reforma y adición a los artículos 43, 68, 101 y 106 del Bando Municipal de Toluca, en los siguientes términos:

BANDO MUNICIPAL 2024

TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 43. El Ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la planeación, implementación, administración, organización, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos y ejecutará las obras que su prestación, instalación, funcionamiento y conservación requieran, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas.

El Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca prestará los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en términos del marco jurídico aplicable.

Tratándose de la prestación del servicio de agua potable, implica la instalación, mantenimiento y conservación de las redes de agua, su potabilización y distribución, así como la vigilancia de las condiciones sanitarias de las instalaciones y las calidades del agua; por su parte, el servicio público de alcantarillado comprende el drenaje sanitario y pluvial.

Tratándose de la distribución de agua potable o tratada en pipa o análogo de carácter privado dentro del territorio municipal, las personas físicas o jurídicas colectivas, deberán contar con los permisos Estatales y Municipales para prestar dicho servicio, asimismo deberán estar inscritos en el Registro Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

El Registro Municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada, a que se refiere el párrafo anterior, se realizará una vez que el permisionario haya obtenido el permiso de distribución para el suministro de agua potable o tratada en pipas o análogos. Dicho registro, se hará a través de una base de datos la cual, cuando menos, deberá contener lo siguiente:

I.- Número o folio del permiso otorgado;
II.- Nombre de la persona física o jurídico colectiva prestadora del servicio;
III.- Número de teléfono del permisionario;
IV.- Domicilio del permisionario del servicio;
V.- Nombre del operador de la pipa o análogo;
VI.- Capacidad en metros cúbicos o litros de la pipa o análogo;
VII.- Tipo de agua que distribuye, conforme al permiso otorgado;
VIII.- Tarifa por servicio de acuerdo a la capacidad de la pipa o análogo; y
IX.- Número de teléfono para quejas o denuncias.

Las pipas o análogos para la distribución de agua potable o tratada dentro del territorio municipal, además de lo establecido en el párrafo anterior, deberán tener adherido en un lugar visible para el consumidor, las tarifas autorizadas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las pipas o análogos deberán utilizarse exclusivamente para el transporte de un determinado tipo de agua, ya sea potable o tratada, las cuales deberán portar en el exterior, con visibilidad para el consumidor, en ambos lados, con letras y números grandes y en color contrastante lo siguiente:

I.- La leyenda "Agua Potable" o en su caso "Agua Tratada";
II.- La capacidad nominal de la cisterna en litros o metros cúbicos;
III.- La leyenda "Quejas" seguido del número telefónico del permisionario, la COPRISEM y del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
IV.- Las tarifas autorizadas en Ley; y
V.- Clave o número de registro asignado por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUSTENTABILIDAD DEL AGUA

Artículo 68. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de sustentabilidad del agua, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Contribuir con los gobiernos federal y estatal para promover, difundir, hacer respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. Promover, fomentar, difundir y ejecutar campañas y/o programas para concientizar sobre la cultura del cuidado y ahorro del agua en las instituciones educativas, delegaciones y sociedad en general del Municipio, mediante la realización de cursos, talleres y conferencias en materia de cuidado y uso racional del agua;
III. Ampliar la cobertura del servicio del agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado en el Municipio para proporcionar a la población un servicio de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible;
IV. Implementar las medidas administrativas necesarias para que los propietarios o poseedores de inmuebles, con construcción o sin ella, contraten el servicio de agua potable, instalando una toma domiciliaria con medidor y que cumpla con la normatividad correspondiente;
V. Impulsar estrategias de rescate, recuperación y protección de las fuentes de abastecimiento del agua e implementar la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas hídricos y los generados por los afluentes del territorio municipal, en coordinación con los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de Toluca;
VI. Impulsar e implementar la captación y uso de las aguas pluviales, así como el tratamiento y reúso de las aguas residuales, con estricto apego a la normatividad vigente en la materia;
VII. Promover el principio de seguridad hídrica que persigue un objetivo social, fundamento de la política tarifaria que aplique el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con equidad para garantizar la salud y bienestar de los usuarios;
VIII. Implementar programas y promover estrategias para el reconocimiento de la importancia del agua para impulsar el desarrollo económico y social;
IX. Garantizar el acceso a los servicios sobre una base no discriminatoria, asegurando una cantidad mínima suficiente y apta para cubrir las necesidades básicas de las personas;
X. Realizar estudios, con la asesoría de órganos técnicos de naturaleza ciudadana y académica, a fin de determinar la sustentabilidad y el abasto de agua, para la autorización de nuevos conjuntos habitacionales;
XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, por parte de los comités independientes, para garantizar la legalidad, transparencia y viabilidad financiera, cobertura, calidad del servicio y del agua, que aseguren un servicio de agua salubre, aceptable y asequible;
XII. Impulsar una gestión integral para el saneamiento con el objeto de promover el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
XIII. Otorgar el permiso de distribución y/o renovación de agua potable o tratada, en pipas o análogos que se promuevan por las personas físicas o jurídicas colectivas, previo al cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables;
XIV. Emitir los lineamientos y demás disposiciones normativas de carácter general en materia de distribución de agua potable o tratada en pipa o análogos;
XV. Integrar, almacenar y actualizar el registro municipal de pipas o análogos de agua potable o tratada, ya sea en su carácter público y/o privado, de aquellas personas físicas o jurídico colectivas que distribuyan dentro del territorio municipal dicho servicio; y
XVI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

(…)

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 101. Las medidas de seguridad son determinaciones de la autoridad municipal, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

Comprobada la causa que motiva la adopción de la medida de seguridad, ésta será aplicada de manera inmediata, en la forma prevista por las leyes, el presente Bando Municipal y el Código Reglamentario Municipal.

Las medidas de seguridad que la autoridad competente podrá adoptar son las siguientes:

I. Suspensión de la obra en construcción, instalación, explotación o la prestación de servicios;
II. Desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;
III. Prohibición de utilizar inmuebles, sin que medie la autorización correspondiente;
IV. Demolición total o parcial;
V. Retiro de materiales e instalaciones;
VI. Evacuación de zonas;
VII. Trasladar o pedir auxilio a nosocomios, para la atención a posibles infractores que, al momento de su presentación o estancia en el Juez Cívico, se encuentren en estado de riesgo o de inconsciencia;
VIII. La suspensión temporal hasta por noventa días a establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que no cuenten con licencia de funcionamiento, incumplan el horario autorizado, vendan o suministren bebidas alcohólicas a menores de edad; y
IX. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.
Tratándose de eventos públicos, serán aplicables las medidas de seguridad previstas en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.

Asimismo, en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y distribución de agua en pipa o análogos, serán aplicables las medidas de seguridad previstas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 106. Son infracciones a las normas sobre servicios públicos municipales:

I. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
II. Lavar vehículos, fachadas, banquetas o vidrios utilizando manguera o desperdiciar ostensiblemente el agua en cualquiera de sus modalidades;
III. Estar conectado o conectarse a la red de agua potable y drenaje sin contar con la autorización o
carecer de dictamen de factibilidad de servicios, y descargar aguas residuales a cielo abierto;
IV. Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;
V. Incumplir con la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la autoridad municipal, cuando se trate de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de baños públicos, lavanderías o cualquier otra unidad económica que dependa del servicio público de agua potable;

VI. Omitir el uso de agua tratada para el desarrollo de su actividad, siendo propietario, administrador o encargado de un establecimiento de lavado de vehículos automotores;
VII. Alterar, dañar o impedir la colocación de limitadores de agua potable en las tomas domiciliarias o violar los sellos de seguridad que alrededor de ellos se inserten, al cumplimentarse una orden de restricción de suministro del líquido, por virtud de los adeudos que se tengan por la prestación del servicio;
VIII. Abastecer agua potable con fines de lucro en pipas o cualquier tipo de contenedores sin contar con el registro ante el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
IX. Suministrar agua potable o tratada a través de pipas o análogos, en contravención a la normatividad aplicable;
X. Cobrar tarifas superiores a las autorizadas por la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable por el servicio de distribución de agua potable o tratada en pipas o análogos;
XI. Incumplir con las medidas de identificación establecidas para la prestación del servicio de distribución de agua potable o tratada en pipas o análogos.
XII. Incumplir con las obligaciones establecidas en el dictamen de factibilidad emitido o el proyecto de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial autorizado por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;
XIII. Prestar un servicio público concesionado, contraviniendo lo estipulado en el contrato respectivo; e
XIV. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que en el renglón de servicios públicos municipales señale este Bando y el Código Reglamentario Municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con multa equivalente al importe de 20 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización. En el caso de las infracciones contenidas en las fracciones I y VII, además de la sanción correspondiente, el infractor reparará el daño causado.

Tratándose de la trasgresión a las fracciones IX, X y XI, se impondrán las multas y sanciones establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Las sanciones a que se refieren el párrafo anterior deberán cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el caso de la infracción señalada en la fracción II, el infractor deberá cumplir arresto administrativo inconmutable de 12 a 24 horas.

SEGUNDO. Notifíquense los presentes acuerdos al titular de la Consejería Jurídica para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones al texto base del Bando Municipal; así como al Director General del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé cumplimiento y seguimiento a los mismos. -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta y, en su caso, aprobación de la convocatoria para ocupar los cargos de Juezas o Jueces, Secretarias o Secretarios y Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Convocatoria para ocupar los cargos de Juezas o Jueces, Secretarias o Secretarios y Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos. -

SEGUNDO. Instrúyase al área de Comunicación Social para que se dé máxima publicidad a la misma. -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación del nombramiento del Titular de la Tesorería Municipal.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el nombramiento del Licenciado en Contaduría Pública Jorge Francisco Maza Cervantes como Tesorero Municipal. -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento y seguimiento al mismo. - - - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la solicitud presentada por la Cuarta Regidora, Sonia Castillo Ortega, relativa a la autorización de licencia temporal al cargo de Cuarta Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Toluca, por el período comprendido del 01 de marzo del 2024 al 02 de junio del 2024, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobó el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de licencia temporal presentada por la Cuarta Regidora, Sonia Castillo Ortega, por el período comprendido del 01 de marzo del 2024 al 02 de junio del 2024; en términos de lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -

Segundo. Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento, se llame a la Cuarta Regidora Suplente a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - - -

CUARTO. Notifíquense estos acuerdos a la Contraloría Municipal, a la Dirección General de Administración y a la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento a los mismos. - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - -

Convocatoria

para ocupar los cargos de Juezas o Jueces, Secretarias o Secretarios y Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos

EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN III Y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 3.11 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE TOLUCA, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PARA JUEZAS, JUECES, SECRETARIAS, SECRETARIOS Y PERSONAS FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

DIRIGIDA A:

LAS Y LOS TOLUQUEÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE Y DESEEN OCUPAR ALGUNA DE LAS 9 PLAZAS DE JUECES CÍVICOS, 9 PLAZAS DE SECRETARIOS CÍVICOS Y 6 PLAZAS DE FACILITADORES DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

I. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A JUEZAS, JUECES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS CÍVICOS

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- **II.** Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- **III.** Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- **IV.** No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- **V.** No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- **VI.** Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determine el Ayuntamiento;
- **VII.** Tener cuando menos 3 años de residencia en el municipio de Toluca; y
- **VIII.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública.

II. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PERSONAS FACILITADORAS

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- **II.** Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- **III.** Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín; contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- **IV.** No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- **V.** Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- **VI.** Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento;
- **VII.** Tener cuando menos 3 años de residencia en el municipio de Toluca;
- **VIII.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública; y
- **IX.** No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;

III. LA DOCUMENTACIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Consejería Jurídica, será la instancia encargada de recibir las propuestas de las personas candidatas a ocupar los cargos de Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios y Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos, a efecto de dar cumplimiento a las Bases I y II de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar sus documentos durante los seis días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiendo acompañarse por duplicado y en versión electrónica (CD o USB), de la siguiente documentación:

1• *Currículum Vitae*, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante; **2•** CURP "Clave Única de Registro de Población" o identificación oficial vigente con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (copia y original para su cotejo); **3•** Constancia original de vecindad expedida por autoridad competente, que acredite residir en el municipio de Toluca durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria; **4•** Escrito firmado por la o el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participación en el proceso de selección; **5•** Certificado o Informe de no antecedentes penales; **6•** Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia); **7•** Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los nombres de las personas aspirantes puedan, en su caso, ser publicados en algún medio de difusión por el Ayuntamiento y/o cuando sean requeridos por alguna Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia); **8•** Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá a cursos y examen que realizará la Consejería Jurídica de la Administración 2022-2024; **9•** Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública; **10•** En cuanto a los y las aspirantes a Facilitadoras, el certificado expedido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, se podrá entregar en dicha parte del procedimiento, de no ser así, la persona aspirante deberá firmar carta compromiso para acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones, tal como lo establece el artículo 32 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es importante hacer del conocimiento del aspirante que de no presentar el certificado, una vez culminado el periodo normativo aplicable, será revocado de su cargo.

IV. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación a la que se refiere la base anterior, deberá ser entregada en sobre bolsa tamaño carta, sin sellar, con los datos del aspirante al exterior (nombre, correo y número de teléfono), en las oficinas de la Consejería Jurídica, ubicada en Nigromante 202-B Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Cuarto Piso, Toluca Estado de México, en los días hábiles comprendidos del 4 de marzo al 11 de marzo de 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. En caso de contar con dudas pertinentes en cuanto a las bases, la persona aspirante podrá comunicarse en los siguientes números:

Teléfono: 7222264490 **Extensión:** 7405

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los documentos serán tratados. de conformidad por lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales; 1, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

VI. PARIDAD DE GÉNERO

Conforme a la Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, en términos del artículo 29 fracción V, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de los aspirantes a integrar los Juzgados Cívicos en los diversos cargos que refiere esta convocatoria.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN:

A. Agotada la etapa de recepción de documentos, al día siguiente hábil, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Consejería Jurídica, verificará que los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos que se refieren a la Base I y II de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante.
B. Posterior a la verificación de la documentación, el día 22 de marzo del año en curso, se le notificará a cada aspirante a través de correo electrónico y número telefónico, la fecha en la que tomará los cursos respectivos; de no recibir dicha notificación de correo electrónico, se entenderá que la o el aspirante no cumplió con los requisitos y/o la documentación correspondiente.
C. Las personas aspirantes que hayan asistido a la totalidad de sus cursos, tendrán derecho a realizar un examen, previo folio notificado al correo electrónico pertinente (es importante que la persona aspirante tenga de conocimiento que el examen no versa sobre los cursos antes mencionados, sino sobre la materia de Justicia Cívica, los cursos son de conocimiento general sobre el actuar municipal).
D. El examen se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar estimado en el correo electrónico descrito en el punto anterior, al cual deberán asistir puntualmente; la persona aspirante deberá llevar su número de folio ya que deberá inscribirlo en el examen.
E. El examen señalado en el inciso anterior, estará basado en los siguientes temas: Justicia Cívica, Derechos Humanos, Control Constitucional de Convencionalidad, Teoría General del Proceso y Justicia con Perspectiva de Género.
F. En caso de empate en el examen escrito, los solicitantes se someterán a una prueba de conocimientos administrada de forma oral por la Consejería Jurídica, con el fin de seleccionar a los aspirantes con mayor conocimiento. Posteriormente, se remitirán a la Secretaría del Ayuntamiento los folios con mayor porcentaje para que sean notificados a los correos electrónicos respectivos y publicados en la página web de la Secretaría del Ayuntamiento.
G. Para el caso de que no se obtengan registros suficientes para ocupar los cargos de Secretarias y Secretarios Cívicos para cubrir dichas plazas, se considerarán a los aspirantes registrados para ocupar los cargos de Juezas y Jueces Cívicos y que no fueron seleccionados para éste, tomando como base la calificación de mayor a menor, obtenida de los resultados de los exámenes aplicados por la Consejería Jurídica.

VIII. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Posterior a la verificación de la documentación y resultado de los exámenes, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a Presidencia Municipal de Toluca el listado de las y los seleccionados idóneos a ocupar los cargos; para ser nombrados en sesión de Cabildo.

IX. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS:

El listado resolutivo para integrar los Juzgados Cívicos, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página web del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento.

X. DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

Una vez aprobado y publicado el listado de los integrantes, se procederá a la emisión de sus nombramientos para el cargo a ocupar dentro del Juzgado Cívico, al que corresponda.

En el caso de las Juezas y los Jueces Cívicos, el periodo a desempeñar será de 4 años, contados a partir de su entrada en función. El Presidente Municipal, expedirá los nombramientos en comento.

Las Juezas, Jueces, Secretarias, Secretarios y Personas Facilitadores de los Juzgados Cívicos, ocuparán las plazas con la capacidad presupuestal establecida por la Dirección General de Administración.

XI. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal", en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento, a partir del 4 de marzo y hasta el día 11 de marzo de 2024.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, así como, los resultados del examen aplicado a la persona aspirante, serán definitivos e inapelables.

Dado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

JUAN MACCISE NAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Toluca
2022 -2024

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Juan Maccise Naime
Presidente Municipal de Toluca

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

Mariela Concepción Rodríguez Mora
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)